



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0151 -2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 29 de mayo del 2014.

VISTO:

El Expediente N° 034-2015, con CUT N° 9971-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por Guido Rafael Vergara Rojas, solicitando Aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal en la margen derecha del rio Cirialo, sector Cirialo, comprendida desde el kilómetro 0+000, hasta la progresiva 0+390, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención- Cusco", conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG;

Que, el objeto de la delimitación de la Faja Marginal es establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacios destinados para las actividades y usos siguientes: protección de los cursos fluviales y cuerpos de agua; vías de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua; áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros;

Que, la delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguientes: a) delimitación, b) dimensionamiento, c) señalización, d) actividades, e) mantenimiento, f) fajas marginales para la defensa nacional, g) predios rústicos ubicados en la fajas marginales;

Que, el administrado adjuntó los siguientes documentos: solicitud (folio 01), Certificado de Habilidad Profesional (folio 02), Estudio Hidrológico - memoria descriptiva, mapas y anexos según el Anexo I Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA (fojas 03-135), Boleta de Venta N° 000108 por inspección ocular (folio 139), copia de DNI (folio 153), copia de Título de Propiedad a favor del administrado (fojas 154 y 155);

Que, del estudio del expediente técnico sobre "Delimitación de la Faja Marginal en la margen derecha del rio Cirialo, sector Cirialo, comprendida desde el kilómetro 0+000, hasta la progresiva 0+390, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención- Cusco", se observa que la Margen Derecha del rio Cirialo; Sector Cirialo; donde se determinó la faja marginal como sigue: Faja Marginal con ancho variable con mínimo de 5 metros y ancho máximo de 15 metros, cuya longitud de delimitación es de 390 m. Se definió la delimitación de Faja Marginal de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en Datum Horizontal del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84), en el tramo comprendido dentro de la delimitación;

Que, conforme al acta de inspección ocular de fecha 30-01-2015 (fojas 142 y 143), con participación del administrado y el personal de la ALA La Convención, se ha constatado los puntos de los hitos y coordenadas propuestas por el solicitante, en el sector Cirialo, margen Derecha del río Cirialo, del distrito de Echarati, provincia de La Convención y región de Cusco, llegándose a verificar los siguientes hitos: Hito 0 + 00 hasta el Hito 0 + 390;

Que, con Informe Técnico N° 022-2015-ANA/ALA LA CONVENCION/IFI, (fojas 144-147), elaborado por el Especialista en proyectos de la ALA La Convención y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos y la información técnica de acuerdo a ley y recomienda remitir los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, recomienda a la Municipalidad Distrital de Echarati proceder a la monumentación de los hitos y establecer un plan de recuperación y

Stamp: AAA-AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA. Ing. Michel P. Beltrán Cirte. DIRECTOR.

Stamp: AAA-AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA. Abog. Yaneth F. Escobar Munares. SUB DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (e). SDUAJ.

Stamp: AAA-AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA. Ing. Feliciano Bellido Prado. SUB DIRECTOR. SDPRH.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

mantenimiento de la faja marginal para evitar invasiones posteriores. Asimismo con Informe Técnico N° 010-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDCPRH/FBP, (fojas 149-152), la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que La Administración Local de Agua La Convención ha cumplido con presentar información técnica consistente para la Delimitación de la Faja Marginal en la margen derecha del río Cirialo, sector Cirialo, comprendido desde el kilómetro 0+000, hasta la progresiva 0+390, distrito de Echarati, provincia de La Convención- Cusco y las coordenadas recomendadas son los que resultan de la simulación hidrológica y el cuadro de hitos precisado en la información proporcionada por la ALA La Convención, a lo que considera información real y conforme al estudio técnico, recomienda a la Unidad de Asesoría Jurídica para que elabore el proyecto de Resolución Directoral que consiste en la "Delimitación de la Faja Marginal en la margen derecha del río Cirialo, sector Cirialo, comprendida desde el kilómetro 0+000, hasta la progresiva 0+390, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención- Cusco";

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal en la margen derecha del río Cirialo, sector Cirialo, comprendida desde el kilómetro 0+000, hasta la progresiva 0+390, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención- Cusco", se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud del administrado se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal a favor de Guido Rafael Vergara Rojas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe Legal Informe Legal N°48-2015-ANA/AAA XII-UV/SDUJAJ-mbc, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N°010-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDCPRH/FBP; así como lo establecido en el literal "r" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Delimitación de la Faja Marginal en la margen derecha del río Cirialo, sector Cirialo, comprendida desde el kilómetro 0+000, hasta la progresiva 0+390, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención- Cusco", a favor de Guido Rafael Vergara Rojas, conforme la relación de hitos geo referenciados que se detalla a continuación:

Table with 5 columns: Progresiva del tramo de curso fluvial, Cod. del Hito, m ESTE, m NORTE, Ancho de F.M. (m). Rows include data for hitos H-0 through H-13.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el administrado, publique por una vez en el Diario de Mayor Circulación en dicho distrito, y en el Panel de la Municipalidad Distrital de Echarati, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que en el área de dominio público determinada para el ancho de la faja marginal según cuadro adjunto, no existe propiedad marginal, según lo establece al artículo 17° de la R.J. N° 300-2011-ANA, siendo así, se encuentran prohibidas actividades en la faja marginal, como desarrollo de asentamiento humanos, agricultura intensiva, o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, la desviación de aguas en sus cauces naturales o artificiales sin





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

la autorización, retiro de material de acarreo en los tramos señalados por la AAA como críticos y vulnerable a riegos de desastres de épocas de avenidas, conforme el artículo 12° de la misma Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Miguel P. Beltrán Chite
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
C.I.P. N° 59824

MPBCH/SDUAJ/mbc
Cc. Archi